



6989-2012

RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº 038 -2012-ANA-DGCRH

Lima, 22 FEB. 2012

VISTO:

El Informe Técnico Nº 008-2012-ANA-DGCRH/RGC, y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191º de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que en los procedimientos iniciados a solicitud de parte, cuando el administrado incumpla algún trámite que le hubiera sido requerido que produzca su paralización por treinta días, la autoridad de oficio o a solicitud del administrado declarará el abandono del procedimiento;

Que, mediante escrito de fecha 24.03.2011, la Asociación de Agricultores y Ganaderos Pampa Pacta solicitó autorización de reuso de agua residuales municipales tratadas provenientes de la PTAR San Bartolo para reuso con fines de riego de plantones para el proyecto productivo "Desarrollo Integral Agropecuario forestal en la quebrada Malanche-Pampapacta", ubicado en el distrito de Punta Hermosa, provincia y departamento de Lima;

Que, con Carta Nº 0455-2011-ANA-DGCRH, se le comunica a la recurrente que debe subsanar las observaciones formuladas a su expediente de autorización de reuso de agua residuales municipales tratadas provenientes de la PTAR San Bartolo, otorgándole un plazo de diez (10) días hábiles;

Que, revisados los antecedentes, se encuentra acreditado que la precitada carta fue recepcionada por parte de la Asociación de Agricultores y Ganaderos Pampa Pacta con fecha 12.11.2011;

Que, según el informe del visto, la Asociación de Agricultores y Ganaderos Pampa Pacta, no ha cumplido con levantar las observaciones formuladas, pese haber transcurrido en exceso el plazo otorgado; razón por la cual, corresponde declarar el abandono del presente procedimiento administrativo; en consecuencia su conclusión y archivo; y,

Con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica, y en uso de las atribuciones contenidas en el artículo 32º del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo Nº 006-2010-AG y en aplicación del artículo 191º de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Declarar el abandono del procedimiento administrativo seguido por la Asociación de Agricultores y Ganaderos Pampa Pacta ingresado con Hoja de Envío Nº 07943, sobre autorización de reuso de agua residuales municipales tratadas provenientes de la PTAR San Bartolo para reuso con fines de riego de plantones para el proyecto productivo "Desarrollo Integral Agropecuario forestal en la quebrada Malanche-Pampapacta", ubicado en el distrito de Punta Hermosa, provincia y departamento de Lima, y en consecuencia la conclusión del citado procedimiento.

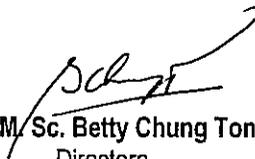


Artículo 2º.- Notificar la presente resolución a la Asociación de Agricultores y Ganaderos Pampa Pacta.

Artículo 3º.- Poner en conocimiento de la presente resolución al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, a la Dirección General de Salud Ambiental del Ministerio de Salud y remitir copia a la Administración Local de Agua Chillón Rímac Lurín.

Regístrese y comuníquese,




Quím M. Sc. Betty Chung Tong
Directora

Dirección de Gestión de Calidad de los Recursos Hídricos
Autoridad Nacional del Agua